

ABRIL 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO**





MUNICIPIO DE AMECAMECA

2025-2027.

Dirección de Desarrollo Urbano.

Plaza de la Constitución s/n,

Amecameca Estado de México, C.P. 56900.

Teléfono 597106100.

direccióndesarrollourbano.25@gmail.com

Abril 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México.

2025





INDICE

OBJETIVO	4
PROEMIO	4
CONSIDERANDOS	4
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
TITULO PRIMERO	5
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION	
CAPÍTULO I	
DE LA DIRECCIÓN	
CAPÍTULO II	6
FACULTADES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
CAPÍTULO III.	8
DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN	
EL TITULAR SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO	8
DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA	11
DEL NOTIFICADOR	11
DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
CAPÍTULO IV.	12
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES.	
TÍTULO SEGUNDO	12
DEL PROCEDIMIENTO	
CAPÍTULO V	
DE LAS ETAPAS PROCESALES	
TÍTULO TERCERO	14
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES	
CAPÍTULO VI	
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	
TÍTULO CUARTO	15
CAPÍTULO VII	
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
CAPÍTULO VIII	16
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA	
TRANSITORIOS	16
VALIDACION	17



OBJETIVO.

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Amecameca, Estado de México, tiene como objetivo principal generar e integrar una política pública urbana que promueva la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Esto incluye la creación de entornos urbanos resilientes y sostenibles, así como la definición y aplicación de la normatividad urbana para mejorar el bienestar de los amecamecuenses.

PROEMIO.

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables. Promoverá un desarrollo urbano equilibrado, ordenado y resiliente, promoviendo un crecimiento acorde a las necesidades de la población siempre vigilando y respetando las zonas de crecimiento y verificando el respeto al entorno natural y,

CONSIDERANDOS.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 establece como responsabilidad del Ayuntamiento elaborar los reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, el objetivo de ello es regular las dinámicas entre el Gobierno Municipal y la sociedad.

Que los reglamentos reconocen, protegen y garantizan los derechos humanos, así como los valores de la sociedad en general, regulan la organización política y administrativa del municipio.

Que los reglamentos citados establecen la responsabilidad de cada una de las áreas que integran la administración pública municipal a efecto de garantizar una adecuada prestación de servicios; también establecen las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos y sus organizaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal es la encargada de planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar y ejecutar la obra pública en el municipio, así como de planificar, ordenar y ejecutar un ordenamiento urbano acorde a las necesidades de la población, siempre velando por un crecimiento urbano ordenado, armónico, sustentable y fortaleciendo el tejido social y la cohesión social.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Amecameca vigente, sea respetado en su totalidad como documento rector del crecimiento urbano, así como de los usos y potencialidades del territorio.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Dirección, se entenderá a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- La Dirección tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Amecameca, el Código Administrativo del Estado de México y sus reglamentos en la materia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como otras disposiciones jurídicas que expida la Legislatura o el Ayuntamiento.

La Dirección asumirá las atribuciones y funciones que expresamente se le confieran en los acuerdos y convenios que suscriba con el Gobierno del Estado y la Federación en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano.

Artículo 3.- La Dirección, tiene como objetivo la satisfacción de necesidades colectivas, creando las estructuras necesarias para la introducción o prestación de los servicios públicos correspondientes a la administración municipal y, además, crear la infraestructura y condiciones que propicien el crecimiento y desarrollo económico y social del Municipio en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección contará con un Titular, quien será su representante, y se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirector de Desarrollo Urbano;
- II. Coordinación del Área Jurídica;
- III. Notificador, Inspector, Verificador y Ejecutor.
- IV. Auxiliar Administrativo



CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 5.- Para el desempeño de sus funciones el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal de Amecameca 2025-2027;
- II. Informar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la dirección, que deriven del Plan de Desarrollo Municipal de Amecameca 2025-2027; así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- III. Acordar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal o con los Titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- IV. Expedir y aplicar con base en el presente Reglamento, los Manuales de Organización, y de Procedimientos para el funcionamiento de la Dirección;
- V. Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección, que será remitido a la Tesorería Municipal;
- VI. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas; de igual forma, en su caso designar de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección a quien pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- VII. Coadyuvar con la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la formulación del Informe de Gobierno, proporcionando la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Dirección, para la formulación del Informe de Gobierno;
- VIII. Someter a la consideración y aprobación de la Persona Titular de la Presidencia Municipal los programas a cargo de la Dirección derivados del Plan de Desarrollo Municipal de Amecameca 2025-2027, así como encomendar a las unidades administrativas de la Dirección la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
- IX. Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y vivienda, en el ámbito municipal;



- X. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- XI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- XIII. Formular los instrumentos técnicos y legales que sustenten el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación; coadyuvar en su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y lo correspondiente en el Instituto de la Función Registral y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano;
- XIV. Intervenir en la recepción y entrega, de parte del Estado al Municipio, de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- XV. Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;
- XVI. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar el plan municipal de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
- XVII. Expedir y tramitar en coordinación con el Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano las licencias de construcción para casa habitación, comercial, barda y demás relacionadas, licencias de demolición, constancias de alineamiento, licencias de movimientos de tierra, licencias de uso de suelo, en sus distintas modalidades, ampliaciones; así como, prórrogas, regularizaciones, avisos de terminación de obra, y cédulas informativas de zonificación, cambios de densidad, intensidad y altura;
- XVIII. Atender, tramitar y expedir de acuerdo a la competencia Municipal las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones y autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales; y demás trámites relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- XIX. Realizar en conjunto o por separado con el Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano el procedimiento, cumplimiento, aplicación y expedición de los trámites y servicios que se establecen en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que son de competencia Municipal.
- XX. Revocar administrativamente las licencias, autorizaciones, permisos, constancias y cédulas relativas a la construcción y al uso del suelo cuando lo ameriten las causas siguientes:
 - a) Se haya emitido por error, dolo o violencia;



- b) Haya sido expedida por servidor público que no cuente con la facultad para tal efecto;
 - c) Se haya dictado en contravención a las Leyes;
 - d) Lo dicte el interés público;
 - e) Exista incumplimiento de las obligaciones y normatividad aplicable;
 - f) Se demuestre fehacientemente que puedan ocasionar contaminación en el aire, agua o suelo, que afecte la flora y fauna, bienes materiales de los vecinos o afecte la salud pública; y
 - g) Cuando los documentos sean visiblemente alterados, tachados o enmendados.
 - h) Por renuncia del interesado.
- XXI. Supervisar las actividades del personal a su cargo;
- XXII. Elaborar en conjunto con la Coordinación de Mejora Regulatoria, sus manuales de organización y su manual de procedimientos para la modernización y simplificación de los procedimientos de la Administración Pública Municipal; y
- XXIII. Las demás que le confieran la Persona Titular de la Presidencia Municipal, este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de sus funciones.
- XXIV. Emitir resoluciones administrativas y opiniones en el ámbito de su competencia;
- XXV. Aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes por el incumplimiento a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, Bando Municipal vigente y el presente reglamento;
- XXVI. Las demás que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO III.
DE LAS FACULTADES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 6. El Titular Subdirector de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinarse, previo acuerdo con el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las Dependencias Estatales para la ejecución de las medidas de seguridad y/o las sanciones que imponga y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública;



- II. Dictaminar y supervisar las cédulas informativas de zonificación, así como licencias de uso de suelo, a excepción de las que requieran de Dictamen Único de Factibilidad antes UIR, de predios o inmuebles que se ubiquen en el Municipio;
- III. Integrar los expedientes para cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura de edificaciones que no impliquen impacto, respecto de predios o inmuebles que se ubiquen en el Municipio;
- IV. Participar en el desalojo de asentamientos humanos irregulares en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes;
- V. Atender, en su ámbito de competencia, las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones a las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;
- VI. Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del territorio municipal;
- VII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los dictámenes, licencias y autorizaciones que emita las disposiciones legales en la materia;
- VIII. Verificar la congruencia de los dictámenes de vocación de uso de suelo a partir de su compatibilidad;
- IX. Habilitar a servidores públicos, así como días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Expedir en coordinación con el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano las licencias de construcción para casa habitación, comercial, barda y demás relacionadas, licencias de demolición, constancias de alineamiento, licencias de movimiento de tierra, licencias de uso de suelo, en sus distintas modalidades, ampliaciones, así como las prórrogas, regularizaciones, avisos de terminación de obra, constancia de número oficial, y cédulas informativas de zonificación, cambios de densidad, intensidad y altura;
- XI. Apoyar al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano en la tramitación y expedición de las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones y autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales; y demás trámites relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México;
- XII. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por el personal asignado a la dependencia, así como a las unidades administrativas adscritas a estas;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le asigne el titular del Ejecutivo Municipal informándole el desarrollo de las mismas;



- XIV. Participar en la planeación urbana para la generación de nuevos programas de desarrollo urbano, así como la actualización del existente;
- XV. Coordinar la aplicación de sanciones a la ciudadanía en caso de incurrir en faltas u omisiones de la normatividad aplicable al desarrollo urbano;
- XVI. Supervisar, realizar, desahogar y turnar para su resolución al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, los procedimientos administrativos en los casos que lo requieran, así como la ejecución de las resoluciones correspondientes que realice el Titular;
- XVII. Revocar administrativamente las licencias, autorizaciones, permisos, constancias y cédulas relativas a la construcción y al uso del suelo cuando lo ameriten las causas siguientes:
 - a) Se haya emitido por error, dolo o violencia;
 - b) Haya sido expedida por servidor público que no cuente con la competencia para tal efecto;
 - c) Se haya dictado en contravención a las Leyes;
 - d) Lo dicte el interés público;
 - e) Exista incumplimiento de las obligaciones y normatividad aplicable;
 - f) Se demuestre fehacientemente que puedan ocasionar contaminación en el aire, agua o suelo, que afecte la flora y fauna, bienes materiales de los vecinos o afecte la salud pública; y
 - g) Cuando los documentos sean visiblemente alterados, tachados o enmendados.
- XVIII. Supervisar las actividades del personal a su cargo;
- XIX. Aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes por el incumplimiento a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, Bando Municipal vigente y el presente Reglamento;
- XX. Verificar que se efectúen las inspecciones físicas y técnicas relacionadas con construcciones en proceso, de las solicitudes recibidas por diversos medios;
- XXI. Coordinar el procedimiento y diligencias administrativas en contra de las construcciones en proceso ilegales detectadas, a fin de que se vean cumplidos los ordenamientos aplicables;
- XXII. Atender al público y proporcionar información respecto a los requisitos de los diferentes trámites que se llevan ante la Dirección establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos respectivos, el Bando Municipal vigente, Manual de Procedimientos o el presente reglamento;
- XXIII. Realizar en conjunto o por separado con el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano el procedimiento, cumplimiento, aplicación y expedición de los trámites



y servicios que se establecen en Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que son de competencia Municipal;

- XXIV. Los demás que le señale el reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de sus funciones o que determine el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o a la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 7. Coordinación del Área Jurídica.

- I. Elaboración de informes y oficios para particulares, Dependencias jurisdiccionales, estatales o federales que se emitan por la Dirección;
- II. Revisión y cotejo de documentación de los tramites solicitados a la Dirección;
- III. Integración y preparación documental de los procedimientos administrativos de suspensión y resoluciones;
- IV. Apoyar al Titular de la Dirección y Subdirección en la realización del Desahogo de Garantías de Audiencias de los procedimientos administrativos llevados a cabo en esta Dirección;
- V. Realizar recorridos en colaboración con el Director, Subdirector y Notificador, para la identificación de construcciones, asentamientos irregulares y lotificaciones ilegales para la procedencia de notificación y en su caso iniciar el procedimiento administrativo que corresponda; igual aplica para escombros y materiales de construcción que obstruyan la vía pública;
- VI. Llevar a cabo la preparación y elaboración de denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía General de la Republica según sea el caso.
- VII. Llevar a cabo la preparación, elaboración, tramite y seguimiento de los Juicios Administrativos donde la Dirección sea parte.

Artículo 8. Notificador Inspector Verificador y Ejecutor.

- I. Ejecutar los mandamientos, de visita de verificación, inspección y ejecución, notificar a Garantía de Audiencia expedida por la autoridad competente, notificar citatorios, ejecutar sanciones y notificar oficios, requerimientos, contestaciones y demás afines;
- II. Ejecutar previa instrucción las sanciones impuestas a los infractores;



- III. Vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano del Territorio Municipal.
- IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los dictámenes, licencias y autorizaciones que emita las disposiciones legales en la materia.
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección o Subdirección.

Artículo 9. Auxiliar Administrativo.

- I. Verificar la documentación para trámites de Desarrollo Urbano;
- II. Entregar el Formato Único de solicitud cuando estén correctos los documentos para los tramites;
- III. Requisar las formas de pago; y,
- IV. Recibir y llevar un control de la oficialía de partes de la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO IV.

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES.

Artículo 10. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por quien designe el Titular del área y en las mayores de 15 días, por quien designe la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 11. El Subdirector y los Titulares de las Áreas Administrativas de la Dirección, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO V
DE LAS ETAPAS PROCESALES



Artículo 12. En la tramitación del procedimiento, deberá de observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 13. El procedimiento dará inicio cuando el particular o la persona Jurídico colectiva, no de cumplimiento en el término indicado al requerimiento de informe previo, o cuando la autoridad lo estime necesario y que se esté causando un agravio al interés jurídico y que deba de ser de ejecución inmediata por contravenir lo dispuesto por Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el Bando Municipal vigente y el presente Reglamento.

Artículo 14. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

- I. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- II. El Titular Subdirector de Desarrollo Urbano;
- III. La persona física o jurídico colectiva, señalado como presunto responsable en la comisión de una o más infracciones o faltas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el Bando Municipal Vigente, el presente Reglamento.
- IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento administrativo.

Artículo 15. Será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento administrativo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16. En el procedimiento administrativo, se tomarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determinen como inhábiles, durante los que no se practicará actuación alguna.

Para efectos del presente serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o el Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.



TÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD,
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 17. Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas ordenadas por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Subdirección de Desarrollo Urbano en conjunto o separadamente, que serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 18. Las medidas de seguridad tendrán por objeto evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, El Plan de Desarrollo Urbano Municipal y las autorizaciones emitidas por las Autoridades de Desarrollo Urbano Estatal o Federal y se procederá su adopción cuando se afecte el interés social.

Artículo 19.- Las medidas de seguridad que podrán adoptar son:

- I. Suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación y obras;
- II. Desocupación parcial o total de predios o inmuebles;
- III. Evacuación o desalojo de personas y bienes;
- IV. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas en su integridad física o en su patrimonio.

Para hacer cumplir las medidas de seguridad que se determinen, podrán requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.



TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Las infracciones y sanciones a las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Bando Municipal vigente y el presente reglamento, se sancionará con:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;
- II. Demolición parcial o total de construcciones;
- III. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos otorgados;
- IV. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:
 - a) De mil a quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que violen los acuerdos de autorización de los conjuntos urbanos y de los usos que generan impacto urbano.
 - b) De diez a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes, diversos a los señalados en el inciso anterior.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a III de este artículo.

La Dirección podrá solicitar la intervención de la Tesorería Municipal para exigir el pago de las multas que no se hubieren cubierto por los infractores en los plazos señalados, a través del Procedimientos Administrativo de Ejecución.

Artículo 21. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva.



En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado o infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

Artículo 22. Cuando las infracciones al presente Reglamento, impliquen, además, violaciones a disposiciones de otro orden jurisdiccional, se harán del conocimiento a la Autoridad competente para que determine lo que conforme a derecho proceda.

CAPÍTULO VIII

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 23. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las Autoridades Municipales competentes en aplicación del presente reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso de Inconformidad ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Los asuntos relacionados con las autorizaciones urbanas que se encuentren en trámite en la Dirección General de Operación Urbana, a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos hasta su conclusión por el Ayuntamiento de Amecameca, de acuerdo con las atribuciones que les son otorgadas en este ordenamiento jurídico.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.



VALIDACIÓN

**PRESIDENTA MUNICIPAL
DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN**

**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
BLANCA ALICIA RIVERA PICAZO**



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*